

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "ACTUALIZACIÓN INCREMENTO DE PRODUCCIÓN BODEGA? VIÑA MATETIC"

Nombre del Titular : Matetic Wine Group S.A
Nombre del Representante Legal : Arturo Julio Larraín Bustamante
Dirección : Avenida Vitacura 5250, oficina 601.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ACTUALIZACIÓN INCREMENTO DE PRODUCCIÓN BODEGA? VIÑA MATETIC", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ACTUALIZACIÓN INCREMENTO DE PRODUCCIÓN BODEGA? VIÑA MATETIC", la que deberá entregarse hasta el 16 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco Javier Sepúlveda Pavez, dirección de correo electrónico francisco.sepulveda@sea.gob.cl, número telefónico (+56-32) 2219928.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Partes u obras del proyecto.

1. En la Adenda, respuesta 5, el titular indica que: *“De acuerdo a los parámetros reportados en los monitoreos de autocontrol del efluente de la planta de riles se puede verificar que el aireador y el biofiltro permitieron una mejora en la calidad en cuanto a la carga orgánica DBO₅ y los Sólidos Suspendidos Totales del efluente los cuales se reducen el DBO₅ de 2.800 mg/L a 1.776 mg/L y los SST de 1.120 mg/L a 80 mg/L”*. Se solicita acompañar los registros que permitan verificar lo señalado.

Fase de operación.

2. En cuanto a lo señalado en la respuesta 20 de la Adenda, el titular realizó el balance hídrico tomando las precipitaciones basadas en la información de la Dirección General de Aguas, sin embargo, en el Anexo 14 de la Adenda no se aprecia la estación utilizada para dicho análisis



ni la serie de datos empleada para los cálculos realizados, por tanto, se solicita acompañar dicha información en la Adenda Complementaria.

Fase de cierre.

3. Respecto a lo señalado en la respuesta 26 de la Adenda, sobre la restauración de la vegetación, se reitera lo siguiente:
 - a) Indicador de éxito de la revegetación, señalando para las diferentes áreas cual será la condición por alcanzar en términos de composición densidad y/o cobertura, y, acciones y/o medidas en caso de que no se logre en forma natural.
 - b) Indicar las áreas a revegetar y detallar la condición a alcanzar de acuerdo con la condición original o de la formación actual en que se insertan.
 - c) Revisar los plazos para la revegetación natural y complementar las labores de mejora de suelo con alguna actividad de apoyo a la revegetación.

Emisiones, efluentes, residuos, productos químicos y otras sustancias.

Emisiones a la atmósfera (Adenda, Anexo 15).

4. En cuanto a lo señalado en el inventario de emisiones adjunto en la Adenda, Anexo 15, se solicita lo siguiente:
 - a) Para la actividad de emisiones de maquinaria de fuera de ruta, se solicita indicar el factor deterioro relativo a la vida útil utilizado (tecnología) para el tractor. Así como la tecnología del factor de emisión base para la maquinaria.
 - b) En cuanto a la actividad de tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, se sugiere considerar el factor de corrección por lluvia e incorporar el detalle del cálculo del nivel de actividad y las emisiones.
 - c) Indicar para la actividad de combustión de vehículos, la tecnología del tipo de vehículo que se utilizará con el objeto de verificar los factores de emisión utilizados.
 - d) Actualizar el inventario de emisiones de material particulado y gases, incorporando la planilla Excel con la memoria de cálculo desagregada para cada actividad, por fase y año cronológico (con 2 decimales como máximo). Lo anterior, con el objeto de que los cálculos realizados se condicen con lo señalado en el informe.

Residuos.

5. En cuanto a lo señalado en la respuesta 48 de la Adenda, el titular indica que se generarán 4.166 kg día de orujos y escobajos en época de vendimia, lo cuales serán incorporados en el suelo según lo autorizado en la RCA N°70/2003 de la COREMA de la región de Valparaíso. Sin embargo, no se especifica si serán incorporados en el mismo predio del titular o en terceros. Asimismo, debe indicar quien se hará cargo del transporte.

Graficar su ubicación y aclarar si acaso se cuenta con la superficie necesaria, ya que, el presente proyecto contempla duplicar la cantidad depositada.

6. Respecto con lo señalado en la respuesta 49 y el Anexo 31 de la Adenda, el titular acompaña un listado de las sustancias peligrosas que se utilizarán en la fase de operación del Proyecto. Con el objeto de verificar el manejo de las sustancias peligrosas y que no presenten un riesgo a la salud de la población y al medio ambiente, se solicita adjuntar descripción de las medidas



de seguridad en el almacenamiento y manejo de estos productos, además de aclarar cantidades y método de disposición final.

Además, debido a que el proyecto corresponde a un aumento de la producción, se solicita aclarar si requerirán un aumento de la utilización de sustancias peligrosas, así como si cuentan con la capacidad de almacenamiento de dichas sustancias o bien requerirán la ampliación de la bodega.

Planes de Prevención de Contingencia y Control de Emergencias (Adenda, Anexo 7).

7. En cuanto a lo señalado en el Anexo 7 de la Adenda, Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias, se solicita lo siguiente:

a) En relación al riesgo de incendio, específicamente lo indicado en la respuesta 57 y el Anexo 7 de la Adenda, se solicita graficar los caminos y cursos de agua que operarán como cortafuego y las áreas donde se realizará despeje de faja de terreno de 6 metros de ancho, para detener la propagación de un incendio forestal, así como los sectores de instalaciones eléctricas u otras instalaciones que pudiesen generar chispas o ignición, en los cuales se realizará desmalezado y eliminación de vegetación seca.

Se debe incorporar la faja cortafuego y su mantenimiento, en las situaciones de emergencia de incendio forestal e incendio de instalaciones y equipos del Plan de prevención de contingencias y control emergencias.

b) Rectificar la forma de control y seguimiento del riesgo de atropello fauna silvestre, dado que dicho parámetro debe ser en el sentido de como el titular realizará al seguimiento y control de las distintas acciones o medidas que se implementarán para prevenir la contingencia. Lo anterior, para los siguientes riesgos: Incendio forestal; Incendio de instalaciones y equipos; Manejo de combustibles y residuos; Derrame de combustible; Fuga o derrame de combustible o aceite; Sismo; Eventos climáticos extremos; e, Inundación.

c) Rectificar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia de sismos, dado que lo señalado por el titular corresponde a acciones o medidas que se implementaran ante la ocurrencia de la emergencia.

d) Consolidar como un riesgo asociado a los combustibles la Tabla 6 Situación de contingencia: Manejo de combustibles y residuos, Tabla 7 Situación de contingencia: Derrame de combustible y la Tabla 8 Situación de contingencia: fuga o derrame de combustible o aceite. Así como, las situaciones de emergencia de las Tablas 24, 25 y 26.

e) El titular debe considerar lo siguiente:

i. Presentar los planos con la ubicación de los equipos de control de incendios, como extintores y planos de vías de evacuación.

ii. Describir los equipos disponibles para el control de derrames de RILes en la planta de tratamiento y dentro de las instalaciones de bodegas de vinos.

iii. Ante emergencias de mayor magnitud, se solicita aclarar si se considera la acción de equipos externos. Si se considera, se deberá determinar el tiempo de respuesta que pueden entregar servicios externos ante emergencias.



- f) Finalmente, rectificar la oportunidad y vías de comunicación a la SMA de todas las situaciones de emergencia, dado que corresponde a un contacto para la región de Los Lagos.

II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.

8. En cuanto a lo señalado en la respuesta 73 de la Adenda, se solicita incorporar al plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable el D.S. N°1/2013 modificado por el D.S. N° 31/2017, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.
9. En cuanto al cumplimiento del D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza, se solicita incorporar la fase de cierre, indicar la forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento, así como la forma de control y seguimiento. Lo anterior, en razón a que el proyecto generará emisiones de material particulado, fases y olores.
10. En línea con lo anterior, se solicita presentar la actualización del cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES (PAS) Y PRONUNCIAMIENTO.

PAS 139.

11. En relación con el permiso establecido en el **artículo 139 del Reglamento del SEIA** (PAS 139), para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en la Adenda, Anexo 9, se informa lo siguiente:
 - a) En cuanto a los antecedentes de la letra b) del PAS, se reitera la solicitud de acompañar un plano de planta y elevación de la planta de tratamiento de RILes, que incluya el sistema de tratamiento y las vías de evacuación de las aguas tratadas. Asimismo, se debe incorporar el plano de curvas de nivel del área de emplazamiento del Proyecto presentando los antecedentes con las características constructivas de cada unidad de tratamiento.
 - b) Respecto de los contenidos de la letra c) del PAS, se reitera la solicitud aclarar las características de construcción del estanque “australiano”, el cual en las imágenes solo muestra una excavación, cubierta con malla geotextil.
 - c) En cuanto a los antecedentes de la letra f) del PAS, se solicita indicar el índice de infiltración ($l/m^2/día$) del terreno y la profundidad a las napas subterráneas de las áreas de riego (jardín, praderas y huertas).
 - d) De acuerdo con los contenidos de las letras i) y j) del PAS, se solicita lo siguiente:
 - i. Considerar acciones y/o medidas ante posibles derrames de sustancias peligrosas en estanque de neutralización, por ejemplo, derrame de hidróxido de sodio hacia el suelo.
 - ii. Considerar acciones y/o medidas ante fallas eléctricas, que paralicen las unidades electrodependientes del sistema de tratamiento.



- iii. Las imágenes presentadas en el PAS muestran a las unidades del sistema de tratamiento en el exterior, sin evidenciar estructuras que protejan los equipos y los estanques a suelo. Considerando lo anterior, se solicita describir las medidas para el manejo de aguas de escorrentía de superficie, que eviten que aguas entren en contacto con aguas tratadas y pudieran aumentar el caudal de salida de la planta o la calidad de estas.

En función de las respuestas a este ICSARA Complementario, se deben acompañar los contenidos técnicos y formales del PAS 139, en un nuevo Anexo, acreditando que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.

PAS 140.

12. Respecto al permiso establecido en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA** (PAS 140), para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en la Adenda, Anexo 10, se informa lo siguiente:
 - a) Respecto a los contenidos de la letra a.2) del PAS, se solicita recabar los antecedentes de una estación meteorológica más cercana al emplazamiento del proyecto, como por ejemplo la estación Lo Zarate, la cual fue utilizada en la modelación odorífera.
 - b) En cuanto a los antecedentes de las letras a.8) y a.9) del PAS, el titular indica que, en caso de incendios, se dispondrán de elementos básicos para combatir cualquier amago de fuego o incendios. Al respecto, se solicita indicar la cantidad, tipo de extintores a disponibilidad en el sitio de almacenamiento y las características de estos.
 - c) En caso de olores, se indica que los residuos domiciliarios serán retirados dos veces por semana en la fase de cierre y, durante la fase de operación, en la misma semana en que se generen, no obstante, la frecuencia exacta de retiro de los residuos en la fase de operación no queda claramente definida, por tanto, se solicita establecer la frecuencia de retiro o informar si se condicionará a una capacidad de almacenamiento.
 - d) Respecto a los contenidos de la letra e.1) del PAS, el Titular señala que: “*El sitio de almacenamiento se ubica dentro de la Bodega de RESNOPEL, contiguo al sitio correspondiente a la bodega de vinos. La Bodega contará con una superficie de X m²*”. Al respecto, se solicita completar información en relación con la superficie de la bodega.
 - e) Presentar plano del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, en el cual se incluya un cuadro de superficie y ubicación gráfica de todos los tipos de contenedores mencionados en el documento.
 - f) En relación con los antecedentes de la letra e.2) del PAS, el titular señala que: “*Durante la fase de cierre la frecuencia de retiro de los residuos sólidos domiciliarios o asimilables será de 3 veces por semana, mientras que la frecuencia de retiro de los residuos sólidos industriales será mensual. Durante la fase de operación, en especial en el periodo de vendimias, los retiros serán semanales*”. Sin embargo, en la Tabla 5 indican que, en fase de cierre los residuos domiciliarios serán retirados 2 veces por semanas, distinto a lo indicado, en el cual, se establece 3 retiros a la semana. Por lo anterior, se solicita aclarar la frecuencia de retiro de estos residuos en fase de cierre, operación y vendimia.



En función de las respuestas a este ICSARA Complementario, se deben acompañar los contenidos técnicos y formales del PAS 140, en un nuevo Anexo, acreditando las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.

PAS 142.

13. En relación con el permiso establecido en el **artículo 142 del Reglamento del SEIA** (PAS 142), para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en la Adenda, Anexo 11, se informa lo siguiente:

- a) En relación con los antecedentes de la letra b) del PAS, el titular informa que la bodega será construida en metal, sin embargo, debe especificar el tipo de material que se utilizará. Por tanto, se solicita presentar memoria técnica de construcción, donde se incluya además una descripción detallada de las características constructivas de la bodega de residuos peligrosos, incluyendo aspectos como ventilación, pretil de contención de derrames, entre otros.
- b) De acuerdo con los contenidos de la letra c) del PAS, respecto a la clasificación de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento, se solicita que se clasifiquen los residuos de acuerdo con el artículo 11 y la lista A del artículo 90 del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud.
- c) Aclarar la unidad para determinar la cantidad de generación de residuos durante la ejecución del Proyecto, ya sea en gramos, kilogramos, y/o toneladas.
- d) Se reitera la solicitud de la letra d) de PAS, sobre, indicar si en el proceso se generan residuos peligrosos de envases con plaguicidas, si se realiza triple lavado y, en tal caso, describir el proceso, la gestión de estos residuos y especificar el lugar de almacenamiento.
- e) Respecto a los contenidos de la letra e) del PAS, se solicita aclarar la capacidad de contención del pretil en volumen, en relación con el volumen del contenedor de mayor tamaño dentro de la bodega de residuos peligrosos.
- f) En cuanto a los antecedentes de las letras f) y g) del PAS, se solicita incorporar las acciones y/o medidas que se implementarán ante emergencias y contingencias relacionadas con la manipulación y/o mal manejo de residuos peligrosos.
- g) Se requiere incluir los números de contacto de emergencia y contacto de los organismos públicos pertinentes.
- h) Se solicita programar capacitaciones a los operadores sobre manejo de residuos peligrosos, incluyendo información sobre los temas de las capacitaciones.

En función de las respuestas a este ICSARA Complementario, se deben acompañar los contenidos técnicos y formales del PAS 142, en un nuevo Anexo, acreditando que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.

PAS 157.

14. En cuanto con el permiso establecido en el **artículo 157 del Reglamento del SEIA** (PAS 157), para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, y, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en la Adenda, Anexo 12, se informa lo siguiente:



- a) En relación con los antecedentes de la letra e) del PAS, sobre el análisis hidrológico, se solicita lo siguiente:
- i. El Titular presenta en el Apéndice-A el plano de cuenca (lámina PAS-157-MAT-01). En ella, se observa que en la parte baja de la cuenca, en la zona cercana a la Ruta G-982, existe superficie drenante que no está siendo considerada, por lo que se subestima el área aportante y, por ende, la magnitud de los caudales de crecidas. Por tanto, se solicita rectificar.
 - ii. Para la estimación de caudales, se utiliza la precipitación máxima diaria de periodo de retorno $T=10$ años extraída de las isoyetas del estudio “Precipitaciones máximas diarias en 1, 2 y 3 días” de la DGA (1991). Al respecto, y dado que dicho estudio fue desarrollado hace más de 30 años, parece más apropiado utilizar el resultado del análisis de frecuencia realizado a estadística actualizada, el cual el titular desarrolla y presenta en la Tabla 5-6 del Anexo 23 de la Adenda. En virtud de lo anterior, se solicita utilizar las precipitaciones máximas de la estación Lagunillas, la que también es parte de la cuenca del Estero del Rosario, y se encuentra a una cota similar a la de la cuenca de interés. Por tanto, se solicita rectificar.
 - iii. Se debe especificar el valor del coeficiente de duración utilizado y la fuente de la cual se extrae.
 - iv. La componente de la fórmula de Bell para el coeficiente de frecuencia sólo debe ser utilizada ante la falta de un análisis de frecuencia de datos provenientes de estaciones pluviométricas o derivadas de un estudio hidrológico validado. Por tanto, se solicita rectificar, utilizando el análisis de frecuencia desarrollado.
 - v. Aclarar y/o rectificar si para el cálculo de la intensidad de precipitación se está utilizando el coeficiente de corrección para lluvia máxima medida entre 8 AM y respecto de las 24 horas más lluviosas de la tormenta. Según lo definido en el numeral 3.702.404 del Volumen 3 del Manual de Carreteras vigente, este valor debería ser $K=1,1$.
 - vi. Respecto al cálculo del tiempo de concentración, el titular adopta el promedio los tres métodos utilizados, sin embargo, esto genera un sesgo del valor de tiempo de concentración, pues el método de Normas Españolas entrega un valor que prácticamente triplica al estimado por la fórmula de *California Culverts Practice*. Dado que parte importante de la cuenca de interés se encuentra en zona montañosa (Cordillera de La Costa). Por tanto, se solicita utilizar la fórmula de *California Culverts Practice*, método de uso tradicional para este tipo de cuencas.
 - vii. En virtud de las observaciones planteadas anteriormente, los valores de caudales asociados a los distintos de periodo de retorno están siendo subestimados, por lo que no es posible validar los resultados. Por tanto, se solicita rectificar.
- b) Respecto a la modelación hidráulica de los escenarios sin y con proyecto, y estudio mecánico fluvial, se solicita lo siguiente:
- i. Respecto a la extensión de la modelación, ésta no cubre adecuadamente el área susceptible de ser afectada por las obras, toda vez que, en ambos escenarios, la modelación no se extiende hacia aguas arriba del inicio de la canalización, incumpliendo lo dispuesto en la [Guía Trámite PAS Artículo 157 Reglamento del](#)



[SEIA](#), donde se señala que el análisis debe contener al menos longitudinalmente, todo el tramo del cauce donde se emplacen obras, más una distancia aguas arriba y aguas abajo del sector de las obras dada por, a lo menos, el mayor entre 100 m y dos veces el ancho medio del cauce. Dado lo anterior, se solicita extender la superficie de modelación.

- ii. El Titular implementa una modelación hidráulica de la condición con proyecto de forma dual, mediante una modelación 1-D para el canal y, simultáneamente, modelando de forma bidimensional la sección aguas abajo del canal. Sin embargo, no queda claro como interactúan ambos modelos en la interfaz o límite entre ellos que, dicho sea de paso, es una de las zonas críticas en términos hidráulicos. Se solicita realizar la modelación con proyecto íntegramente bidimensional, agregando un tramo aguas arriba de las obras (como se solicitó en el punto anterior), y utilizando las herramientas de modificación del terreno de *RAS Mapper* para modelar el canal.
 - iii. Se solicita justificar los coeficientes de rugosidad adoptados mediante el método de Cowan. Adicionalmente, debido a la implementación de una modelación bidimensional, y a las distintas coberturas de vegetación existentes, se solicita discretizar la rugosidad de la superficie de modelación, agregando una capa con los distintos coeficientes de rugosidad adoptados.
 - iv. Adicionalmente, para aprovechar de mejor forma las virtudes de la modelación bidimensional, se solicita ingresar el caudal afluente mediante un hidrograma (variable) donde el *peak* corresponda al caudal de diseño estimado en el estudio hidrológico.
 - v. En lo que respecta a los resultados de la modelación hidráulica y cálculo de socavación general, se deben presentar las tablas comparativas entre la condición sin y con proyecto para los diferentes periodos de retorno analizados (2, 5, 10, 25, 50 y 100 años), esto para verificar si se cumple el principal requisito de otorgamiento del PAS 157, es decir, la no alteración significativa del escurrimiento y los procesos erosivos naturales del cauce. Para lo anterior, se podrán definir perfiles transversales al cauce (distanciados cada 20 m como máximo) en los tramos de aguas arriba y aguas abajo de la canalización, y comparar que la profundidad de escurrimiento, velocidad y socavación general no varíen en más de un 20% respecto a la condición sin proyecto.
 - vi. Sin perjuicio de las deficiencias mencionadas anteriormente, se aprecia que en los perfiles 259,74 y 240,13, ubicados inmediatamente aguas abajo de la canalización, se producen aumentos de socavación general de 92% y 81% respectivamente, por lo que, no es posible validar que las obras proyectadas no alterarán los procesos erosivos naturales del cauce. Por tanto, el Titular debe modificar el diseño de las obras proyectadas y/o proponer obras que mitiguen este aumento en la socavación general.
- c) Respecto a la regularización de cauce propuesta para la Quebrada del Sendero, en específico, al dimensionamiento y criterios de diseño de los canales en tierra, es importante señalar que posterior a la eventual obtención de la RCA, el proyecto deberá pasar por revisión sectorial, debiendo ingresar a la DGA. Por lo que, se estima necesario que el diseño de la canalización cumpla con lo requerido por la “Guía metodológica para



presentación y revisión técnica de proyectos de modificación de cauces naturales y artificiales. DGA, 2016”. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- i. Los radios mínimos aceptados para las curvas serán 5 veces el ancho superficial de la sección mojada. Además, las curvas deben ser suaves y no quiebres que favorezcan pérdidas de carga.
- ii. Las revanchas en todas las secciones deben equivaler a un 15% de la altura normal de aguas respectiva, con un mínimo de 20 cm y un máximo de 50 cm. Para verificar esto, se deberá presentar una tabla con las alturas de aguas y revanchas en diferentes secciones de la canalización.
- iii. En el Apéndice D: Estudio Geotécnico, se detalla el análisis realizado a una calicata extraída en el sector del estudio, donde el material se describe como arena. Por otro lado, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2, el canal proyectado se materializará en tierra, es decir, será un canal excavado. Ante esto, es importante notar que, de acuerdo con la modelación del canal, se excede la velocidad máxima recomendada en la “Guía metodológica para presentación y revisión técnica de proyectos de modificación de cauces naturales y artificiales” de la DGA, pues para canales de arena la velocidad máxima aceptada es 0,5 m/s y 1,0 m/s para canales de arcilla, mientras que la modelación arroja velocidades sobre 2,0 m/s en algunas secciones. Se solicita modificar la sección y pendiente de la canalización para disminuir las velocidades de escurrimiento, en caso de no ser posible lo anterior, se deberá proponer un revestimiento para el canal.
- iv. El Titular proyecta un badén para materializar el atraveso AT-01, el cual cruza la canalización proyectada. Al respecto, dado que el diseño considera un canal trapezoidal de sección constante, parece más seguro y estable para el sistema de canalización, realizar el cruce mediante una alcantarilla. Por tanto, se solicita rectificar el diseño.
- v. Por otro lado, para asegurar el ingreso del flujo a la canalización, y así evitar que el recurso ingrese a las instalaciones de la Viña, se debe incorporar una obra de captación previo al canal.

El titular deberá acompañar los contenidos técnicos y formales del PAS 157, en un nuevo Anexo de la Adenda Complementaria, acreditando que el proyecto no afectará la vida o salud de los habitantes, mediante la no alteración significativa del escurrimiento y de los procesos erosivos naturales del cauce y la no contaminación de las aguas.

15. En cuanto a lo señalado en la respuesta 77 de la Adenda, sobre los diferentes permisos ambientales sectoriales (PAS) que serán aplicables al proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar los antecedentes mediante el formato que se indicó en la Tabla 18 del ICSARA anterior.

Pronunciamento del artículo 161.

16. De acuerdo con lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas N°471, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cartagena de fecha 24 de octubre de 2023, adjunto en la Adenda, Anexo 13, donde el proyecto se emplaza en una ZR [Zona Rural normada] por el Plan Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Sur, se solicita



evaluar si le corresponde presentar los antecedentes técnicos para solicitar el pronunciamiento del artículo 161 del Reglamento de evaluación ambiental.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

Determinación, justificación y caracterización del área de influencia del proyecto.

Modelación de calidad del aire (Adenda, Anexo 15).

17. En relación con el informe de modelación de la Adenda, Anexo 15, se solicita lo siguiente:
- Detallar el desglose de cálculo para la obtención de las tasas de emisión g/s, g/sm o g/sm², según corresponda, en formato Excel (extensión *xlsx*) con el objeto de corroborar los valores ingresados a la modelación.
 - Aclarar por qué en el archivo de modelación CALPUFF.INP se modeló 13 fuentes areales y en el informe de modelación solo se consideró una fuente.
 - Rectificar las tasas de emisión de la ID "ROAD" (SRC_1) debido a que no se condice con datos del archivo de modelación CALPUFF.INP.
 - Los resultados de los distintos periodos de las concentraciones para MP₁₀, MP_{2,5}, NO₂, CO, SO₂ y MPS no se condicen con lo señalado en los datos del archivo de modelación (.LST) de cada contaminante. Por tanto, se solicita rectificar.
 - En razón a los resultados obtenidos en la modelación de calidad del aire y las observaciones al inventario de emisiones del presente documento, se solicita justificar la pertinencia de actualizar la modelación debido a los nuevos resultados que se obtengan.

Modelación odorífera (Adenda, Anexo 21).

18. En relación con el informe y modelación odorífera, se solicita lo siguiente:
- Aclarar por qué realizó 8 modelaciones, cada una con 2 fuentes areales diferentes. En vez de realizar 1 modelación con todas las fuentes del proyecto (SCR_1 al SCR_16).
 - Indicar como procesó la información y señalar donde se puede corroborar con los resultados de los archivos de salida de modelo.
 - Finalmente, aclarar por qué no ingresó los 10 receptores sensibles en vez de los 1.811 receptores que entrega la grilla.

Flora y vegetación (Adenda, Anexo 18).

19. Respecto de los antecedentes de la caracterización de las unidades vegetales presente en el área de influencia del proyecto aportados en la respuesta 106 y Anexo 18 de la Adenda, se reitera al titular, lo relacionado con el detalle de cada unidad muestral, el resumen de los estadígrafos y los antecedentes de densidad, composición y cobertura arbórea obtenidos, que son los únicos antecedentes que permiten validar, la clasificación de las formaciones vegetales presentes en el área del proyecto y lograr descartar la intervención de formaciones reguladas por la normativa forestal.

Para lo anterior, se requieren los datos de muestreo de los sectores clasificados como, Matorral, Matorral arbóreo y Matorral pradera.



Fauna (Adenda, Anexo 17).

20. En cuanto a las campañas de fauna realizadas en enero del año 2022 y octubre de 2023 se solicita indicar si hubo diferencias metodológicas entre ambas, en relación con el esfuerzo de muestreo y los transectos realizados, así como también acompañar con la cartografía correspondiente. Lo anterior, es relevante en el marco del desarrollo de una adecuada campaña de terreno y lo establecido en el documento del SEA “Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos” dado que se espera que las campañas se realicen en épocas contrastadas. Por tanto, se solicita justificar que lo realizado por el Titular a causa de la magnitud del Proyecto se logró registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar.

Valor Paisajístico (Adenda, Anexo 25)

21. En cuanto a la delimitación, justificación y caracterización del área de influencia del valor paisajístico, se solicita lo siguiente:

- a) En cuanto a la delimitación de las cuencas visuales de los 7 puntos de observación, se solicita incorporar el ángulo de visión, con el objeto de comprobar la correcta delimitación del área de influencia. Para lo anterior, debe tener en consideración que **el ángulo de visión humana tiene un campo visual limitado**.

Rectificado lo anterior, se solicita actualizar las figuras con las cuencas visuales que permitió llegar al Análisis de intervisibilidad del paisaje, en diferentes colores para visualizar las áreas visibles y el área que se superpone.

Además, se recuerda que los puntos de observación se deben ubicar en los sectores de mayor acceso para un observador cualquiera y desde donde sea posible visualizar el paisaje y las partes y obras del Proyecto.

- b) Acompañar los archivo *.EXIF*, correspondiente al *metadata* de los archivos fotográficos obtenidos de la cámara digital, con el objetivo de validar los detalles del formato de la fotografía, tales como marca y modelo de la cámara, los ajustes utilizados, tales como la distancia focal, velocidad de obturación, apertura, entre otros.

En caso de realizar una nueva muestra fotográfica, está **debe ser tomadas bajo óptimas condiciones atmosféricas** y adjuntarlas en formato .jpg y deben ser al menos 3 imágenes por cada punto de observación, para que la muestra sea representativa.

Téngase presente que, las imágenes panorámicas distorsionan aún más la imagen obtenida y resulta inadecuada tanto para la correcta apreciación y evaluación de impactos visuales como para la elaboración de fotomontajes, debido a la distorsión producida por los lentes súper gran angulares (distorsión en barril) y el cambio de perspectiva causado por el paneo horizontal, lo cual no permite visualizar las relaciones espaciales entre los elementos de la fotografía de manera adecuada.

Además, las condiciones de movimiento de los objetos durante la obtención de la imagen panorámica, en determinadas ocasiones se observan discontinuidades o deformaciones en los objetos presentes en la fotografía.



Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. 5° del D.S. N° 40/2012 del MMA., riesgo para la salud de la población.

22. En cuanto a lo señalado en la respuesta 142 de la Adenda y las observaciones del presente ICSARA Complementario, se reitera la solicitud de acompañar los fundamentos que permitan descartar el riesgo a la salud de la población de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA, acompañando los resultados de las concentraciones de material particulado y gases de combustión hacia los receptores cercanos del área de influencia en base a los límites establecidos en las normas primarias de calidad ambiental.

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA, efectos adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

23. En cuanto a lo señalado en las respuestas 107 y 149 de la Adenda, se reitera al titular que se debe actualizar el análisis del artículo 6 letra b) del Reglamento del SEIA, de manera que los antecedentes permitan acreditar el descarte de los efectos adversos significativos producto de la ejecución del proyecto sobre sectores con vegetación natural.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATEGICAMENTE.

24. Rectificar la vinculación con el Plan Regional del Gobierno de la Región de Valparaíso 2018-2020 y al Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), puesto que son instrumentos que no se encuentra vigente.
25. En cuanto a lo señalado en la Adenda, respuesta 173, se solicita acompañar el Anexo 28, el cual no fue adjuntado en la Adenda, más bien repitió el documento Relación del Proyecto con Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional y Comunal.

VI. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS (Adenda, Anexo 29).

26. En cuanto a lo señalado en la respuesta 177 de la Adenda, se solicita materializar dicho compromiso de acuerdo con el formato que se establece en la Tabla 19 del ICSARA anterior. Lo anterior, con el objeto de monitorear la calidad y cantidad del recurso.
27. En cuanto a los compromisos ambientales voluntarios CAV-1: Charla informativa y/o formativa de Reciclaje y Compostaje y CAV-2: Charla informativa y/o formativa de Vermicultura y Construcción de Huertas, se sugiere consolidarlos en un solo compromiso. Además, se solicita especificar si el presente compromiso se realizará durante toda la vida útil del Proyecto.
28. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 19 de la Adenda, así como el Anexo 6 Plan de aplicación y manejo de efluentes en suelo, el titular realizará un monitoreo mensual en periodo de vendimia. Al respecto, se solicita indicar durante cuánto tiempo (años) se realizara el presente compromiso.
29. Se solicita vincular el Compromiso Ambiental Voluntario “Monitoreo de olores” con el Plan de Gestión de olor del Anexo 21 de la Adenda.



VII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

30. Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA podrá solicitarlo de manera fundada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.
31. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda Complementaria.
32. Se informa al titular que, el artículo 19 de la Ley N°19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el titular deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario, en el tenor en que se señalan.
33. Se informa al titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Oficio ORD. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d) de la Dirección Ejecutiva del SEA. El enlace al oficio se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

VIII. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

34. En relación a la ficha resumen del Anexo 32 de la Adenda, se solicita actualizar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que “*(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, según el formato de la pregunta 188 del ICSARA.

Esther Graciana Parodi Muñoz
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/FSP

13



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163290684>

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163290684>